

Considerando que han sido cumplidos los preceptos contenidos en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en el Reglamento de Centros no oficiales de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto declarar Centro de Patronato Benéfico-Social al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino de Parets del Vallés (Barcelona), clasificándolo en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se autoriza al Colegio «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), para impartir con el carácter de reconocido a partir del curso 1963 a 1964 las enseñanzas de los cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-Ganadera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-Ganadera.

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba se desprende que el indicado Centro dispone de local, mobiliario escolar, campo de prácticas agrícolas y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas, cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas de los tres primeros cursos del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Agrícola-Ganadera, a alumnado masculino, a partir del curso académico 1963 a 1964.

El reconocimiento del expresado Centro queda condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos, y por lo tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar el sucesivo curso.

b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 16 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada curso, de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

2.º Los estudios que se cursen en la mencionada Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», a partir de la iniciación de su funcionamiento, se reconocerán como valederos para los tres primeros cursos del plan de estudios de modalidad Agrícola-Ganadera, en calidad de Centro privado de esta clase de enseñanza.

3.º En consecuencia, el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal de modalidad Agrícola-Ganadera, sección masculina, «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

4.º Para lo sucesivo queda reconocido como Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Agrícola-Ganadera, sección masculina, el establecido en la «Escuela Profesional de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

5.º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento de la «Academia J. C.», masculina, de Madrid, para el Curso Preuniversitario en el bienio 1963-1965.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia J. C.», establecido en la calle de Alcalá, número 155, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1963-65;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 20 de abril actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para los Cursos Preuniversitarios 1963-65 al Colegio masculino «Academia J. C.», de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el bienio 1963-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 24 de abril de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Municipal Albéniz», de Badalona (Barcelona), en la categoría de autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Municipal Albéniz», establecido en la plaza P. Ventura, números 33-35, de Badalona (Barcelona);

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la que lo devuelve manifestando que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 18 de marzo de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro, que estaba incluido provisionalmente en la categoría de autorizado de Grado Superior, reúne las condiciones necesarias para ser clasificado definitivamente en la misma categoría»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Municipal Albéniz», de Badalona (Barcelona), en la categoría de autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 24 de abril de 1964 sobre delimitación de atribuciones de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.*

Ilmo. Sr.: Creada en este Departamento por Orden de 12 de diciembre último la Sección del Presupuesto y Programación Económica ante la necesidad de contar con un servicio encargado de tramitar aquellos asuntos relacionados con el de las inversiones derivadas del Plan de Desarrollo, resulta procedente determinar la sistemática administrativa que ha de seguirse para lograr el mayor rendimiento y eficacia de dicho servicio y obtener al mismo tiempo una adecuada coordinación en el procedimiento que ha de producirse necesariamente en el funcionamiento y ejecución del citado Plan de Desarrollo, en lo que afecta a este Departamento, por lo que este Ministerio ha resuelto:

Primero. Corresponderá a la Sección del Presupuesto y Programación Económica, aparte de la gestión y trámite de los asuntos relacionados con el Presupuesto de Gastos y las alteraciones del mismo en la gestión de créditos ordinarios, que actualmente tiene atribuidos por la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 19), aquellos otros que por su especial naturaleza hayan de quedar comprendidos en el marco de las actuaciones administrativas para la ejecución del Plan de Desarrollo, con específica atribución de los siguientes asuntos: